ORDENANZA NÚMERO DIEZ Y NUEVE (19/2016)

POR LA CUAL, SE APRUEBA Y SE DECLARA DE INTERES MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE LAMBARE.-

VISTO: El Mensaje Nº 216/2016, remitido por la Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE, los miembros de la Comisión Asesora de Hacienda y Presupuesto, con relación Mensaje Nº 216/16, por el cual, la Intendencia Municipal remite el PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAMBARE.

QUE, la Constitución Nacional en su artículo 177, DEL CARÁCTER DE LOS PLANES DE DESARROLLO. Los planes nacionales de desarrollo serán indicativos para el sector privado y de cumplimiento obligatorio para el sector público.

QUE, la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/2010, en el Capítulo III "De las Funciones Municipales" Artículo 12º numeral 1) En materia de planificación, urbanismo y ordenamiento territorial: a) La planificación del municipio, a través del Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio...", numeral 9) En materia de desarrollo productivo; b) La Planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo sustentable; c) La participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de desarrollo económico, social, ambiental.

QUE, la misma Ley en el TITULO TERCERO DE LA PARTICIPACION CIUDADANA Capitulo I Disposiciones Generales Artículo 66º "Promoción de la Participación Ciudadana. Las municipalidades promoverán la participación de los habitantes del municipio en la gestión municipal y el desarrollo de las asociaciones ciudadanas para la realización de actividades de interés municipal, que serán reglamentadas por Ordenanza, conforme a lo que establece la Constitución Nacional y las leyes que regulan la materia".

QUE, la precitada Ley en el TITULO DECIMO DE LA PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO CAPITULO I Generalidades Artículo 224º "Planificación del Municipio. Las municipalidades establecerán un sistema de planificación del municipio que constará, como mínimo, de dos instrumentos; el plan del desarrollo sustentable del municipio y el plan del ordenamiento urbano y territorial.

QUE, luego en el Artículo 225 "El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá por finalidad el desarrollo urbano y rural armónico con sus recursos naturales, con miras al bienestar colectivo. El Plan de Desarrollo Sustentable es un instrumento técnico y de gestión municipal en el que se define los objetivos, líneas estratégicas, programas y proyectos en los ámbitos social, económico, ambiental, institucional y de infraestructura orientados a lograr la equidad social, el crecimiento económico y la sustentabilidad ecológica en el municipio. El Plan de Desarrollo Sustentable tendrá como contenido básico un plan social, un plan ambiental del municipio. Los planes operativos y de inversión de la Municipalidad deberán responder al Plan de Desarrollo Sustentable. Los organismos de la Administración Central, las entidades descentralizadas y las gobernaciones coordinarán con las municipalidades sus planes y estrategias, a fin de armonizarlas con el Plan de Desarrollo Sustentable del Municipio.

...///...

...///...

QUE, la Secretaría Técnica de Planificación (STP) del Desarrollo Económico y Social de la Presidencia de la República facilitó una Guía para la elaboración de un Plan de Desarrollo Municipal Sustentable, en cumplimiento al Decreto Nº 4.774/2016, Reglamentario de la Ley Nº 5.524/2016 "Que, aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", en su Artículo 327º establece la obligatoriedad de presentación de los planes de desarrollo departamentales y municipales que deberán ser presentados a la STP, hasta el 1 de junio, dicho plan. El STP proveerá el formulario de presentación y asistirá con herramientas técnicas y metodológicas a los Gobiernos Departamentales y Municipales para la elaboración del PDDM. Asimismo, será la dependencia encargada del monitoreo del cumplimiento del presente Artículo.

QUE, el Plan de Desarrollo Sustentable Lambaré, ha sido elaborado de forma articulada, con la activa participación de las Autoridades y Funcionarios Municipales, calificados y reconocidos profesionales de diferentes áreas, Organizaciones civiles, Empresas e Instituciones Públicas y Privadas, Comisiones Vecinales, representantes de la ciudadanía; conformado el Consejo de Desarrollo Municipal y con el apoyo de la Secretaría Técnica de Planificación.

QUE, el Plan de Desarrollo Sustentable Lambaré se desarrolla en cuatro (4) dimensiones; la Económica – Productiva, Político – Institucional, Ambiental y Social – Cultural; con treinta (30) ejes estratégicos con sus respectivos programas y un total de noventa y siete (97) proyectos de gestión y de inversión priorizados en el corto, mediano y largo plazo.

QUE, un Plan de Desarrollo es una herramienta un guía de gestión que promueve el desarrollo social, presenta de manera articulada el conjunto de acciones relevantes y estratégicas, delinea propuestas y alternativas de cara a los grandes retos de un entorno dinámico y complejo, sienta las bases para atender las necesidades insatisfechas, conocer los problemas que requieren de respuesta eficaces y socialmente pertinentes, de esa manera buscar permanentemente de mejorar la calidad de vida todos los vecinos.

QUE, el Plan de Desarrollo Municipal Sustentable Lambaré, es un instrumento de gestión estratégica que busca sentar las bases para la construcción de una Ciudad ordenada territorialmente, sustentable y con una mejor calidad de vida de sus habitantes.

QUE, el documento incorpora cuatro (4) líneas transversales que son la igualdad de oportunidades, la gestión pública eficiente y transparente, el ordenamiento y desarrollo territorial y la sostenibilidad ambiental.

QUE, sería importante abordar dos términos muy utilizado, la <u>transversalidad</u>, entendida como una forma de comprender los diferentes aspectos de la realidad a partir de uno o más criterios por el cual un mismo tema o contenido puede ser abordado por varias materias que se cruzan, logrando de este modo un mejor y más completo aprovechamiento del tema en cuestión. Y la <u>Sustentabilidad</u>, que se basa en atender las necesidades de la generación presente sin poner en riesgo la capacidad en términos de recursos y oportunidades de las generaciones futuras, principalmente en sus dimensiones social, económica y ambiental. Para ello, se implementarán políticas que tiendan al equilibrio de las diversas esferas de la actividad humana como la industrial, comercial, tecnológica y científica entre otras, para alcanzar el bienestar social y el desarrollo económico, respetando el medio ambiente.

QUE, por último señalemos la VISION del Municipio "Ciudad modelo, segura, sustentable y sostenible, desarrollada en lo social, cultural, ambiental y en lo económico-productivo; con una ciudadanía que goza de sus derechos y cumple con sus deberes" y la MISION INSTITUCIONAL: Brindamos una gestión planificada y eficiente, enfocada a la excelencia en servicios, potenciando el desarrollo integral en los distintos ámbitos de la vida comunal; la sostenibilidad del medio ambiente, el fomento de la cultura, la participación e identidad local, orientadas a la promoción y al mejoramiento de la calidad de vida de los lambareños".

...///...

...///...

QUE, la plenaria constituida en Comisiones Asesoras, luego del estudio y consideración, emiten su dictamen, recomendando al pleno: Articulo 1º APROBAR Y DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE LAMBARE, que se adjunta y forma parte de la presente Ordenanza; Artículo 2º Que los Proyectos, programas y actividades propuestas dentro del PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE LAMBARE, se ejecuten de acuerdo a disponibilidades presupuestarias.

QUE, el dictamen de referencia, fue puesto a consideración del pleno, siendo aprobado, sobre la base de los fundamentos esgrimidos.-

POR TANTO: Oído el parecer favorable de los Señores Concejales y en uso de sus atribuciones.-

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ART. 1°.- APROBAR Y DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL EL PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE LAMBARE, QUE SE ADJUNTA Y FORMA PARTE DE LA PRESENTE ORDENANZA;

ART. 2°.- QUE LOS PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES PROPUESTOS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE LAMBARE SE EJECUTEN DE ACUERDO A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS.

ART. 3º.- COMUNICAR, a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LAMBARE, A LOS TRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.-

Abog. WALBERTO ALONSO MONTIEL SECRETARIO GENERAL

Lic. ADOLFO LEZCANO MARTINEZ PRESIDENTE

